



REF.: Declara Invalidez del proceso eleccionario del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC) fijado para el 30 de julio, y convoca a nueva elección para el 21 de julio.

VISTOS :

- D.F.L. 1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Decreto Alcaldicio N° 8.571 de fecha 06.12.2024. Asume cargo de Alcaldesa Comuna de Antuco, periodo 2024-2028.
- Lo expresamente dispuesto en el artículo 94° de la Ley N° 18.695, que establece la obligatoriedad de las municipalidades del país, en constituir los Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil, (COSOC).
- El artículo 33° de la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
- La Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, y la Ley N° 19.253 Ley Indígena.
- El Decreto Alcaldicio N° 387 de fecha 21.12.2011, mediante el cual se da por aprobado el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Antuco.
- Decreto Alcaldicio N° 2.602 de fecha 11.05.2026, mediante el cual se llama a constituir nuevamente el Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC), Período 2026-2030, fijando el acto electoral para el día 30 de junio de 2026.
- El Acta de Escrutinio y Calificación del Proceso Eleccionario, de fecha 7 de julio de 2026, extendida por el Secretario Municipal y Ministro de Fe.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO :

- Que, con fecha 30 de junio de 2026, se llevó a cabo el proceso de votación presencial para la elección de los integrantes del COSOC de la comuna de Antuco para el periodo 2026-2030, en dependencias del Salón Municipal.
- Que, de conformidad con la certificación oficial del Ministro de Fe contenida en el Acta de Escrutinio de fecha 07 de julio de 2026, el Padrón Oficial Definitivo de 88 organizaciones comunitarias vigentes con derecho a voto, fijándose por reglamento un quórum mínimo de asistencia equivalente al 50% del padrón (44 organizaciones) para la validez constitutiva del acto (Artículo 19, inciso primero del Reglamento vigente).
- Que, finalizada la jornada electoral, se registró la concurrencia y emisión de sufragio de únicamente 34 organizaciones comunitarias, alcanzando un 38,6% de participación real, configurándose de este modo un defecto insubsanable por falta de quórum constitutivo de validez.
- Que, en virtud de dicha situación y en fiel cumplimiento de la normativa interna, el Secretario Municipal procedió formalmente a declarar desiertas, nulas e inválidas las elecciones celebradas en los tres estamentos escrutados (Territorial, Funcional y de Interés Público), dejando sin efecto jurídico los resultados numéricos provisionales.
- Que, el retraso en la tramitación y publicación de la mencionada acta se encuentra plenamente justificado por razones de fuerza mayor derivadas del sistema frontal meteorológico que causó cortes generalizados de energía y la consiguiente suspensión de términos administrativos internos mediante el Decreto de Emergencia N° 3.750.
- Que, ante la declaración de invalidez del proceso por falta de quórum de asistencia, el Artículo 19, inciso segundo del Reglamento del COSOC impone el mandato imperativo de subsanar el vicio convocando de manera inmediata a una nueva citación legal para llevar a cabo elecciones complementarias.

DECRETO :

1. **DECLÁRESE LA INVALIDEZ** de las elecciones de Consejeros del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC) de la Comuna de Antuco para el período 2026-2030 llevado a cabo el día 30 de junio de 2026, atendida la falta del quórum constitutivo mínimo de asistencia exigido por la normativa local vigente.
2. **TÉNGANSE POR EXCLUIDOS Y SIN EFECTO** los resultados provisionales del escrutinio detallados por el Ministro de Fe en el acta de fecha 07 de julio de 2026, los cuales se incorporan al presente decreto únicamente como antecedente fundante de la invalidez decretada:
 - **Mesa Territorial:**
 - ✓ Jorge De la Parra Vásquez (4 votos)
 - ✓ Jorge Salamanca Reyes (3 votos)
 - ✓ Rosario Torres Carrasco (2 votos)
 - ✓ Vicente Higuera Urrutia (1 voto)





- ✓ María Rivera Quiroz (1 voto)
- ✓ Fabiola Pinilla Sandoval (1 voto).

▪ **Mesa Funcional:**

- ✓ Jimena Ríos López (4 votos)
- ✓ Verónica Cares Alarcón (4 votos)
- ✓ Beatriz Vallejos Guajardo (3 votos)
- ✓ Nelly Vergara Ortiz (2 votos)
- ✓ Herminia Jeria Palma (2 votos)
- ✓ Remigio Jerez Villa (1 voto).

▪ **Mesa de Interés Público:**

- ✓ Ramona Vinet Ibáñez (2 votos)
- ✓ Valentina Melo Uribe (0 votos)
- ✓ Juan Mellado Cifuentes (0 votos)
- ✓ La exclusión formal del postulante representante de la organización "Club Deportivo Social y Cultural Entre Montañas", por infracción reglamentaria de permanencia y afiliación.

3. **CONVÓQUESE A UNA NUEVA ELECCION COMPLEMENTARIA** de Consejeros miembros del COSOC de la Comuna de Antuco, para el periodo 2026-2030, dirigido exclusivamente a los representantes de las organizaciones que integran los respectivos colegios electorales, con el objeto de subsanar el vicio de quórum antes sancionado.
4. **FÍJENSE** la nueva fecha y condiciones horarias para la materialización del nuevo acto electoral subsanatorio, las cuales se detallan a continuación:
 - Lugar del Acto: Salón Municipal, ubicado en calle Calixto Padilla N° 155, Antuco.
 - Fecha de la Nueva Elección: 21 de Julio
 - Horarios por Colegio Electoral:
 - ✓ Colegio Electoral de Organizaciones Comunitarias Territoriales: 10:00 a 13:00 horas. (Ministra de Fe: Sra. Paula Cabezas Palacios).
 - ✓ Colegio Electoral de Organizaciones Comunitarias Funcionales: 10:00 a 13:00 horas. (Ministra de Fe: Sra. Elizabeth Paredes Tarifeño).
 - ✓ Colegio Electoral de Organizaciones de Interés Público: 10:00 a 13:00 horas. (Ministro de Fe: Srta. Marilor Paredes Sanhueza).
5. **ENCOMIÉNDESE** a la Secretaría Municipal y a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), a través de sus encargados de Organizaciones Comunitarias, la adopción de todas las medidas técnicas, administrativas y de difusión pública necesarias para asegurar el correcto cumplimiento del presente decreto.
6. **PUBLÍQUESE** la presente convocatoria en la página web oficial institucional (www.municipalidadantuco.cl), en las redes sociales oficiales y en carteles visibles de todas las dependencias municipales (incluyendo establecimientos educacionales y de salud vinculados) para garantizar la máxima participación ciudadana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA Y ARCHÍVESE.

SBC / CPG / CRP / pcp.

Distribución:

- ✓ Departamentos Municipales.
- ✓ Organizaciones Comunitarias.
- ✓ Página web municipal.
- ✓ Concejales.
- ✓ Archivo Sec. Municipal /

